

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 22 de 2024. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la cual una vez verificada se constató que cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 053

Palmira- Valle del Cauca, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MILEIDY JULIANA JIMÉNEZ CRIOLLO
Demandado: JANER EDGAR OROZCO MUÑOZ
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00536-00

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **MILEIDY JULIANA JIMÉNEZ CRIOLLO** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.641.507 quien actúa como madre y representante legal de su menor hijo **E. OROZCO JIMÉNEZ** en contra del señor **JANER EDGAR OROZCO MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.320.732; reúne los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma (Acta de conciliación celebrada el día 27 de agosto de 2018 en el Centro de conciliación y arbitraje FUNDACARH), contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P.

Se observa además que en el acta de conciliación aportada se indica que el incremento de las cuotas alimentarias imputados con base al I.PC., no fueron calculados correctamente, siendo de la siguiente manera y la que se corregirá debidamente de conformidad con el artículo 430 del C.G.P

2018	3,18
2019	3,80
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **JANER EDGAR OROZCO MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.320.732 en favor de **MILEIDY JULIANA JIMÉNEZ CRIOLLO** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.641.507 quien actúa como madre y representante legal de su menor hijo **E. OROZCO JIMÉNEZ**, las siguientes cantidades de dinero:

AÑO 2018:
CUOTA=\$1.500.000

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2019: IPC 3.18 %=47.700

CUOTA=\$1.500.000+47.700=\$1.547.700

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700),,** correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.547.700)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2020: IPC 3.80%=\$58.813

CUOTA=\$1.547.700+\$58.813=\$1.606.513

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.606.513)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2021: IPC 1.61%=\$25.865

CUOTA=\$1.606.513+\$25.865=\$1.632.378

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.632.378)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2022: IPC 5.62%=\$91.740
CUOTA=\$1.632.378+\$91.740=\$1.724.118

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022..

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.724.118)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2023: IPC 13.12%=\$226.204
CUOTA=\$1.724.118+\$226.204=\$1.950.322

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTE DOS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322),** correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.950.322)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2023.

- Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.

2.1. Por los intereses en el 6% anual sobre estas sumas de dinero que se sigan causando durante el proceso, hasta que se verifique el pago en su totalidad. Los intereses legales se liquidan conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C

SEGUNDO: SOBRE las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al señor **JANER EDGAR OROZCO MUÑOZ**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

NOTIFICACIONES		
C.G.P.	LEY 2213 DE 2022	
ARTICULO 291	ARTICULO 292	Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

CUARTO: DECRETESE el Embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuenta de ahorros, cuenta corriente, certificado de depósitos a término y demás servicios bancarios tenga el demandado y se encuentren en las siguientes entidades bancarias **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLDEX BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA Y CITIBANK COLOMBIA.** Líbrese los oficios respectivos

QUINTO: TÉNGASE a **JULIO CESAR MAZUERA GARCÍA** para actuar como apoderado de la demandante **MILEIDY JULIANA JIMÉNEZ CRIOLLO**, en los términos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 006 de hoy 23 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7cc6a12a3ba29c4ac533ed5aea840d9a7f39c2c6d84f76f9892632e654573c**

Documento generado en 22/01/2024 06:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>